

Venezuela: Código Ético para Inteligencia Artificial

Nuevo estándar nacional para el uso responsable de Inteligencia Artificial (IA)

Venezuela publica un Código de Ética con nueve principios para orientar el diseño, desarrollo y aplicación responsable de sistemas de IA en el país.

En resumen

El Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología publicó el *Código de Ética para el Desarrollo y Aplicación Responsable de la Inteligencia Artificial* (el "**Código**"),¹ elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Aplicación de IA.

Este instrumento consolida lineamientos éticos nacionales alineados con estándares internacionales y define nueve principios rectores que deberán orientar la investigación, desarrollo, despliegue y uso de sistemas de IA en Venezuela. El Código se publica en un momento particularmente relevante, coincidiendo con el avance legislativo del Proyecto de Ley de IA,² y se consolida como un referente normativo y orientador para todos los actores del ecosistema tecnológico del país.

Contenido

[En resumen](#)[Acciones Recomendadas](#)[En detalle](#)[Conexión con Marcos Internacionales](#)[Principios Éticos Clave](#)[Observaciones finales](#)

Acciones Recomendadas

1. Evaluar integralmente el uso interno y externo de sistemas de IA para alinearlos con el Código.
2. Revisar y actualizar modelos de gobernanza, gestión y protección de datos, ciberseguridad y claridad sobre cómo funcionan los algoritmos de los sistemas de IA.
3. Incorporar criterios de ética, transparencia para entender cómo el sistema de IA toma decisiones y medidas para evitar la discriminación en los procesos de diseño, desarrollo, adquisición e implementación de sistemas de IA.
4. Documentar procesos de toma de decisiones automatizadas y fortalecer mecanismos de auditoría, trazabilidad y supervisión humana.
5. Prepararse para su interacción marcos regulatorios emergentes, incluyendo el Proyecto de Ley de IA, con el objetivo de asegurar altos estándares de cumplimiento coherentes con prácticas internacionales.

En detalle

Conexión con Marcos Internacionales

El Código armoniza sus nueve principios con los principales estándares globales sobre ética y gobernanza de IA, integrando como referencias expresas (i) la Recomendación sobre la Ética de la IA de la Organización de las Naciones Unidas para la

¹ Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, Código de Ética para el Desarrollo y Aplicación Responsable de la Inteligencia Artificial, publicado el 19 de febrero de 2026 <[Venezuela presenta el Código de Ética para el Desarrollo y Aplicación Responsable de la IA - MINCYT](#)> acceso el 13 de marzo de 2026

² Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, "AN aprueba en primera discusión Proyecto de Ley de Inteligencia Artificial" (*Noticias*, 19 noviembre 2024) <[Asamblea Nacional](#)> acceso 13 marzo 2026

Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),³ (ii) las Directrices Éticas para una IA fiable de la Comisión Europea,⁴ y la Recomendación del Consejo sobre IA de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE),⁵ entre otras. En conjunto, estas referencias consolidan la coherencia del Código con estándares internacionales de derechos humanos, transparencia, equidad, supervisión humana y responsabilidad.

Principios Éticos Clave del Código

1. **IA Humanista.** Promueve la autonomía humana, a fines de evitar la manipulación, coacción, limitación de libertad de elección, o la imposición de ideologías o estilos de vida, a fines de prevenir daños y proteger los derechos humanos y integridad física y mental. El Código exige que los actores de IA fortalezcan el Estado de Derecho, respeten los derechos humanos, la democracia y la calidad de vida de las personas.
2. **Equidad, Igualdad y No Discriminación.** Este principio obliga a evitar sesgos y homogeneización, incluye perspectiva de género y protege a grupos vulnerables. El Código establece que los sistemas de IA no deben utilizar los datos para segmentar, categorizar o encerrar a las personas en perfiles sesgados (*profiling*) o confinarlas en burbujas informativas o cámaras de eco (*filter bubbles / eco chambers*).
3. **Responsabilidad Ambiental.** Destaca el impacto energético y material de la infraestructura de sistemas de IA e insta al uso eficiente de recursos, hardware sostenible y modelos menos intensivos computacionalmente.
4. **Seguridad.** El Código insta a establecer salvaguardas técnicas y organizativas para proteger y garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de los datos procesados, modelos y la infraestructura asociada. Incluye prevención de ataques, ciberseguridad y resiliencia operativa.
5. **Privacidad.** El Código insta a establecer en sistemas de IA obligaciones estrictas sobre consentimiento, minimizar la obtención de datos, proteger información datos e información sensible, con especial atención a datos biométricos y médicos.
6. **Transparencia.** El Código establece que la transparencia es un principio esencial a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de IA, exigiendo que sus algoritmos, procesos y decisiones sean comprensibles y auditables para permitir la detección de sesgos y asegurar la confianza pública. Asimismo, dispone que la explicabilidad, la trazabilidad y la participación social son elementos indispensables para garantizar que la IA opere de forma justa, responsable y alineada con los valores democráticos y el bien común.
7. **Rendición de Cuentas.** El Código establece que, pese a la autonomía operativa de los sistemas de IA, la responsabilidad final por sus decisiones recae siempre en los seres humanos. Este principio exige mecanismos claros de supervisión y rendición de cuentas, así como información accesible sobre el funcionamiento de los algoritmos, asegurando transparencia, corrección de errores y un uso ético y responsable de la tecnología bajo control humano efectivo.
8. **Ciencia Abierta.** El Código establece que la ciencia abierta es esencial para un desarrollo responsable de los sistemas de IA, promoviendo acceso libre, reutilización y colaboración global. Asimismo, destaca el valor del código abierto y el software libre para garantizar transparencia, innovación colectiva y reducción de brechas tecnológicas, facilitando la creación de sistemas de IA más robustos y orientados al bien común.

³ UNESCO, Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021) <[Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial - Legal Affairs](#)> acceso 13 marzo 2026

⁴ Comisión Europea, Directrices Éticas para una IA fiable (2019) <[Directrices éticas para una IA fiable | Configurar el futuro digital de Europa](#)> acceso 13 marzo 2026

⁵ OCDE, Recommendation of the Council on Artificial Intelligence. OECD/LEGAL/0449 (2019) <[OECD Legal Instruments](#)> acceso 13 marzo 2026

9. **Excelencia.** Este principio exige impulsar la innovación, fortalecer el talento humano y promover investigación de alto nivel, garantizando que los avances tecnológicos sean éticos, sostenibles y orientados al progreso nacional y global.

Observaciones finales

El Código marca un referente normativo para las organizaciones que desarrollan, implementan o utilizan sistemas IA en Venezuela. Más allá de su dimensión normativa, el Código constituye una oportunidad estratégica para fortalecer modelos de gobernanza tecnológica, anticipar futuras obligaciones regulatorias y consolidar prácticas corporativas que generen confianza, mitiguen riesgos y habiliten innovaciones responsables.

Las empresas que integren tempranamente estos estándares estarán mejor posicionadas para competir en un entorno global cada vez más regulado y exigente, capturar oportunidades tecnológicas de alto valor y demostrar un compromiso sólido con la ética, la transparencia y la sostenibilidad en el uso de la IA.

Contáctanos



Jesús A. Dávila O.

Socio, Caracas

Jesus.Davila@bakermckenzie.com



Marie Roschelle C. Quintero Sabino

Asociada, Caracas

MarieRoschelle.Quintero@bakermckenzie.com



Héctor Martínez

Asociado, Caracas

Hector.Martinez@bakermckenzie.com

© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

